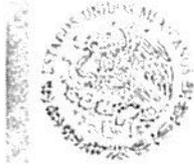


# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y  
Vida Silvestre

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, Méx., 26 de mayo de 2017  
Oficio No. DFMARNAT/ 3044 /2017

**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA  
UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN  
DE VIDA SILVESTRE (UMA).**

Recibi Original  
21-Junio-17  
#  
Luzmila Carmen  
Hernández Yáñez

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** C. SAUL AUDENCIO URIBE MARTÍNEZ

**DOMICILIO:**

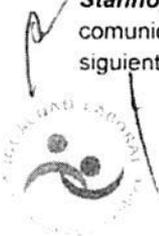
**TELÉFONO, CORREO E.:**

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38, 39 y 40 Fracción IX y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 Fracción XI, 27, 28, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y Noveno Transitorio, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal otorga con vigencia INDEFINIDA el REGISTRO a la siguiente UMA:

<b>NOMBRE DE LA UMA:</b>	"LAS DELICIAS"
<b>UBICACIÓN:</b>	CERRADA LOTE 10 MANZANA 1, COL. LAS DELICIAS CP. 56982, ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.
<b>SUPERFICIE AUTORIZADA:</b>	1,200 M <sup>2</sup> (0.12 HAS).
<b>CLAVE DE REGISTRO:</b>	SEMARNAT-UMA-IN-084-MEX/17
<b>TENENCIA DE LA TIERRA:</b>	PRIVADA
<b>TIPO DE PROPIEDAD:</b>	PROPIA <u>X</u> RENTADA <u>  </u> EN COMODATO <u>  </u> P / PODER <u>  </u> OTRO <u>  </u>
<b>FINALIDAD DE LA UMA:</b>	REPRODUCCIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO Y NO EXTRACTIVO.

El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las especies de orquídeas siguientes: *Oncidium incurvum* (oncidium violeta), *Stanhopea oculata* (torito de ojos), *Stanhopea tigrina* (torito morado) y *Rynchostele cordata* (odontoglossum acorazado). Por otro lado, le comunico que el inventario de dicha UMA queda conformado con ejemplares de acuerdo a los cuadros siguientes.

Continúa en la hoja 2.. /



Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



Toluca, Méx., 26 de mayo de 2017  
Oficio No. DFMARNAT/ 3044 /2017

- 2 -

**EJEMPLARES DE ORQUIDEAS QUE SE DAN DE ALTA POR ACREDITAR LEGAL PROCEDENCIA.**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	IDENTIFICACIÓN Etiqueta	TOTAL	MOTIVO
Oncidium violeta	<i>Oncidium incurvum</i>	SAUM-001-001-M	01	Nota 0011
		SAUM-001-002, SAUM-001-003, SAUM-001-004, SAUM-001-005, SAUM-001-006	05	Propagación
Torito de ojos	<i>Stanhopea oculata</i>	SAUM-002-001-M, SAUM-002-002-M	02	Nota 0011
		SAUM-002-003, SAUM-002-004, SAUM-002-005, SAUM-002-006, SAUM-002-007, SAUM-002-008, SAUM-002-009, SAUM-002-010, SAUM-002-011, SAUM-002-012	10	Propagación
Torito morado	<i>Stanhopea tigrina</i>	SAUM-003-001-M, SAUM-003-002-M	02	Nota 0011
		SAUM-003-003, SAUM-003-004, SAUM-003-005, SAUM-003-006, SAUM-003-007, SAUM-003-008, SAUM-003-009, SAUM-003-010, SAUM-003-011, SAUM-003-012.	10	Propagación

**EJEMPLARES DE ORQUIDEAS QUE SE DAN DE ALTA A CUSTODIA Y RESGUARDO.**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	IDENTIFICACIÓN Etiqueta	TOTAL
Odontoglossum acorazado	<i>Rynchosstele cordata</i>	SAUM-004-001-M, SAUM-004-002, SAUM-004-003, SAUM-004-004, SAUM-004-005, SAUM-004-006, SAUM-004-007, SAUM-004-008, SAUM-004-009, SAUM-004-010, SAUM-004-011	11

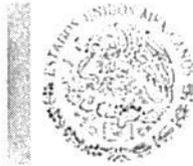
Asimismo, le informo que si adquiere ejemplares de las especies registradas, éstos deberán acreditar su legal procedencia de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, solicitando el alta en su inventario.

**Previo a cualquier tipo de aprovechamiento** que se pretenda realizar de los ejemplares de flora silvestre existentes en la UMA registrada, debe contar con la aprobación del plan de manejo, presentar los inventarios, sistema de marca individual y solicitarlo en el formato oficial. Sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en sus instalaciones, así como aquellos que adquiera de otras fuentes, siempre y cuando en todo momento se acredite su legal procedencia.

Continúa en la hoja 3../



Agradador Valentin Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel. (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



Toluca, Méx., 26 de mayo de 2017  
Oficio No. DFMARNAT/ 3044 /2017

## CLÁUSULAS DE OPERACIÓN

**PRIMERA.** La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Delegación y/o Dirección General de Vida Silvestre (DGVIS).

**SEGUNDA.** El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA quedará sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de los siguientes supuestos:

- a) Que las tasas solicitadas son menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.
- c) Que el aprovechamiento no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida del ejemplar, en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

**TERCERA.** Este registro es personal e intransferible y se otorga al (los) propietario o legítimo poseedor (es) del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

**CUARTA.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Delegación y Dirección General de Vida Silvestre, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades, sean o no infecto-contagiosas, anexando las constancias correspondientes.

**QUINTA.** En el caso de UMA dedicadas a la flora silvestre, se deberán identificar debidamente los ejemplares e indicar el sitio de origen donde se encuentra el material parental.

**SEXTA.** Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

**SÉPTIMA.** Los titulares o legítimos poseedores de las UMAS, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y estrés que se pudiera ocasionar a los ejemplares de flora silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena y comercialización.

**OCTAVA.** Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

**NOVENA.** En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y  
Vida Silvestre

Toluca, Méx., 26 de mayo de 2017  
Oficio No. DFMARNAT/ 3044 /2017

- 3 -

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE OPERACIÓN ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

MAXIMO QUINTANA HADDAD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y REC. NATURALES  
30 MAY 2017  
DELEGACIÓN FEDERAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

C.c.p.- M. en C.- Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca México  
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Edificio  
Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

MOHEMMI MHRAAL

Bitácora: 15/U1-0423/03/17



Andador Valentin Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y  
Vida Silvestre

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, Méx., 26 de mayo de 2017  
Oficio No. DFMARNAT/ 3045 /2017

### C. SAUL AUDENCIO URIBE MARTINEZ

En respuesta a su solicitud ingresada en esta Delegación Federal, medio por el cual remite el plan de manejo para las especies *Oncidium incurvum* (oncidium violeta), *Stanhopea oculata* (torito de ojos), *Stanhopea tigrina* (torito morado) y *Rynchosstele cordata* (odontoglossum acorazado), sujetas a manejo intensivo en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Las Delicias", con registro No. SEMARNAT-UMA- IN-084-MEX/17; al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38, 39 y 40 Fracción IX y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; oficio No SGPA/DGVS/04715/06 de fecha 27 de julio de 2006 mediante el cual la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT transfiere la responsabilidad de la evaluación y aprobación de Planes de Manejo a las Delegaciones en los Estados; los artículos 79, 80, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 39, 40, 41, 47 Bis y Cuarto Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre; y 37, 38, 40 y 43 Fracción II de su Reglamento, esta Unidad Administrativa revisó el plan de manejo presentado, y de dicha revisión se desprende que el plan de manejo para las especies siguientes: *Oncidium incurvum* (oncidium violeta), *Stanhopea oculata* (torito de ojos), *Stanhopea tigrina* (torito morado) y *Rynchosstele cordata* (odontoglossum acorazado), **ha sido aprobado**. Asimismo, se reconoce a la Ing. Luz del Carmen Hernández Yáñez, como responsable técnico de dicha UMA. Finalmente, cabe señalar que en caso de pretender registrar otras especies de flora, deberá presentar el plan de manejo correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

MAXIMO QUINTANA HADDAD

SR. DE MEDIO AMBIENTE  
Y REC. NATURALES  
RECIBIDO  
30 MAY 2017  
DELEGACION FEDERAL  
EN EL ESTADO DE MEXICO

Recibi Original

21 Junio -17

Luz del Carmen  
Hernández Yáñez

c.c.p.- M. en C.- Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca México  
Ing. Ernesto Marin Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio  
Ing. Maria Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio

MQH/EM/MMH/RAL

Bitácora: 15/U1-0423/03/17



Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA).
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Lic. Maximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'MH' or similar, located in the lower right quadrant of the page.